Borrador final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Informe definitivo

Consejo de la

Juventud de Navarra

(2019-2022)

Diciembre de 2023

Índice

*Página*

[I. Introducción 3](#_Toc153454644)

[II. El Consejo de la Juventud de Navarra 4](#_Toc153454645)

[II.1 Datos generales 4](#_Toc153454646)

[II.2 Gastos e ingresos del Consejo de la Juventud de Navarra (2019-2022) 8](#_Toc153454647)

[II.3 Presentación de cuentas en la Asamblea General 13](#_Toc153454648)

[III. Objetivos, alcance y limitaciones 14](#_Toc153454649)

[IV. Opinión desfavorable 15](#_Toc153454650)

[V. Fundamento de la opinión desfavorable 16](#_Toc153454651)

[VI. Cuestiones clave de auditoría 18](#_Toc153454652)

[VII. Párrafo de énfasis 19](#_Toc153454653)

[VIII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios 20](#_Toc153454654)

[IX. Responsabilidad del Consejo de la Juventud de Navarra 22](#_Toc153454655)

[X. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra 23](#_Toc153454656)

[XI. Conclusiones y recomendaciones 25](#_Toc153454657)

[Apéndice 1. Marco normativo regulador 28](#_Toc153454658)

[Anexo 1. Actividades llevadas a cabo por el Consejo de la Juventud de Navarra (2019-2022) 29](#_Toc153454659)

[Anexo 2. Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del Consejo de la Juventud de Navarra a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 34](#_Toc153454660)

I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 27 de marzo de 2023, acordó solicitar a la Cámara de Comptos a petición, de los grupos parlamentarios Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Podemos Ahal Dugu, un informe de fiscalización sobre “*las cuentas del Consejo de la Juventud de Navarra-NGK desde 2011 a 2022*”.

Si bien la petición parlamentaria solicitaba el análisis de las cuentas del periodo 2011-2022, esta Cámara ha auditado las correspondientes al periodo 2019-2022 por entender que no era necesario incrementar los años de revisión ya que las conclusiones no iban a variar significativamente.

Un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora realizaron el trabajo de campo entre los meses de octubre y noviembre, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto a las personas responsables del Consejo de la juventud de Navarra y del Instituto Navarro de la Juventud, así como a la consejera del Departamento de Vivienda, Juventud y políticas migratorias, y a la consejera de Cultura y Deporte, con el fin de que formularan alegaciones. Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones.

Agradecemos al personal del Consejo de la Juventud de Navarra (en adelante CJN) y del Instituto Navarro de la Juventud la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. El Consejo de la Juventud de Navarra

II.1 Datos generales

Creación

El CJN fue creado por el Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril. Posteriormente se aprobó la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud y el Decreto Foral 53/2023, de 21 de junio, por el que se establece la composición, organización y funcionamiento del CJN.

La citada ley foral define al CJN como “una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley Foral, el Decreto Foral de su creación y demás normas que lo desarrollen”.

En 2015, el CJN aprobó el “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas” que rige su composición, organización y funcionamiento.

El Decreto Foral 53/2023 indica expresamente que esta entidad no pertenece a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y que se relacionará con esta a través del Instituto Navarro de la Juventud (INJ en adelante).

Por otro lado, en 1991 se creó el organismo autónomo Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Posteriormente, el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos, le asignó competencias en materia de juventud en Navarra. En concreto, la función básica de planificar, promover y evaluar políticas públicas de juventud desarrollando acciones específicas aplicando el principio de transversalidad en esta materia.

Funciones

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud establece que la finalidad esencial del CJN es promover la participación de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Foral de Navarra y velar por los derechos de la juventud impidiendo su discriminación, marginación y procurando su pleno desarrollo. Concreta dicha finalidad en las siguientes funciones:

* Fomentar el asociacionismo juvenil, en igualdad de oportunidades, estimulando su desarrollo y prestando el apoyo, la asistencia y el asesoramiento que considere necesario o le fuere requerido.
* Promover actividades dirigidas a asegurar la participación de las personas jóvenes de forma igualitaria en las decisiones y medidas que les afectan.
* Participar en los órganos consultivos que la Administración establezca para el estudio de cuestiones relacionadas con la juventud, así como proponer aquellos otros que considere de interés.
* Colaborar con el Gobierno de Navarra en la elaboración de su política juvenil mediante la promoción de campañas y actividades relacionadas con la problemática de la población joven.
* Elaborar informes o estudios sobre cuestiones relacionadas con la juventud, por iniciativa propia o a petición de la Administración. A tal fin, el CJN podrá solicitar de la Administración aquella información que considere necesaria.
* Contribuir a mejorar la calidad de vida y al desarrollo saludable del tiempo libre de la población joven con la organización de actividades de carácter cultural, informativo, formativo y participativo, planificadas teniendo en cuenta las características de toda la población joven.

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno establecidos en el “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas” son los siguientes:

* Órganos colegiados:
  1. Asamblea General, formada por representantes de las entidades miembros del CJN.
  2. Comisión Permanente, formada por el presidente/a, vicepresidente/a, tesorero/a, secretario/a, responsable de gestión y hasta seis vocales elegidos por la Asamblea General.
* Órganos unipersonales:
  1. Presidente/a.
  2. Vicepresidente/a.
  3. Secretario/a.
  4. Tesorero/a.

El Decreto Foral 53/2023 mantiene los órganos citados, si bien suprime la figura de responsable de gestión de la Comisión Permanente, crea la Comisión de Garantías que estará formada por tres personas elegidas por la Asamblea General entre los representantes de las entidades miembro.

La Disposición Transitoria Primera de este decreto foral establece que el CJN debe presentar, en el plazo máximo de un año, su reglamento de organización y funcionamiento interno que deberá ser validado, a efectos de legalidad, por el organismo del Gobierno de Navarra competente en materia de juventud. A la fecha de redacción de este informe, el CJN está en fase de elaboración de este reglamento, por lo que le resultaría de aplicación el "Reglamento Interno y Reglamento de las Asambleas” aprobado en 2015, del cual destacamos los siguientes aspectos a efectos de nuestro informe:

*“• Será función del presidente la ordenación de pagos válidamente acordados.*

*• El tesorero deberá controlar la contabilidad.*

*•El primer recurso económico del CJN debe ser el ingreso derivado de las cuotas de las entidades que lo integran.*

*•En la primera asamblea posterior al cierre contable se presentará la memoria del ejercicio junto con la cuenta de ingresos y gastos del periodo y el balance de situación a 31 de diciembre.*

*•La Asamblea General debe considerar, debatir y aprobar en su caso el estado de cuentas y el balance de situación, así como las previsiones presupuestarias correspondientes.”*

Entidades miembros de pleno derecho

Según el Decreto Foral 110/1986 de 18 de abril y el “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas” aprobado por el CJN en 2015, podrán ser miembros de pleno derecho:

* Asociaciones y Colectivos Juveniles censados y con un mínimo de 50 afiliados.
* Federaciones compuestas por un mínimo de tres asociaciones o colectivos juveniles con al menos 100 afiliados.
* Secciones juveniles de las demás asociaciones siempre que tengan reconocida autonomía funcional, afiliación expresa a la sección juvenil y como mínimo 50 afiliados.
* Entidades prestadoras de servicios a la juventud y con esa finalidad expresa, siempre que presten servicio a un mínimo de 500 jóvenes al año.
* Consejos locales de juventud constituidos en municipios de más de 2.000 habitantes o consejos comarcales que agrupen a tres o más municipios y que estén reconocidos por los ayuntamientos y concejos.

Para ser miembro es necesario formular una solicitud de admisión al menos 60 días antes de la celebración de la Asamblea General; dicha petición se votará en la celebración de dicha asamblea, previo informe de la Comisión Permanente. Los nuevos miembros serán dados de alta al día siguiente de su aprobación mediante votación en Asamblea General.

Se perderá la condición de miembro de pleno derecho por la no participación en la asamblea ni en áreas del CJN durante un periodo de cuatro años, por la disolución de la entidad o por la petición de baja voluntaria.

Las bajas voluntarias serán efectivas en la fecha de su recepción. Las bajas por incumplimiento de requisitos mantendrán su estatus como entidad de pleno derecho hasta el día siguiente de la asamblea en la que sean dados de baja. Uno de los puntos del orden del día será obligatoriamente el de “altas y bajas de entidades miembros”.

El INJ nos proporcionó un certificado del número de entidades miembro a 31 de diciembre de 2022 expedido por el que era presidente del CJN en esa fecha, en el que constaban 55 miembros. Llama la atención que el CJN, por su parte, nos informó que el número de entidades a 31 de diciembre de 2022 era 51 de las cuales dos no estaban operativas.

Con el fin de verificar el número correcto de entidades, analizamos el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser miembros. Para ello, hemos revisado las actas de participación en las asambleas de los últimos cuatro años, constatando que solo 16 asociaciones han participado en este periodo.

Para verificar el cumplimiento del resto de requisitos, el INJ nos proporcionó datos sobre el tipo de entidad, su número de socios y sobre su participación activa en el CJN.

La conclusión de nuestro análisis fue que de las 16 asociaciones, solo siete cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable en el periodo analizado, si bien otras tres también cumplirían con las exigencias considerando las modificaciones sobre el número de socios establecidas en el Decreto Foral 53/2023, de 21 de junio, por el que se establece la composición, organización y funcionamiento del CJN.

Personal

En el periodo 2019-2022 el personal que ha venido prestando sus servicios en el CJN ha sido el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Administrativa | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Técnico de asociacionismo | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Técnico de socioeconomía | 1 | 1 | - | - |
| Técnico del Proyecto Parlamento Joven | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Técnica de comunicación | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Coordinador | 1 | 1 | - | - |
| Total personal | 6 | 6 | 4 | 4 |

En 2022 prestaban sus servicios cuatro personas en el CJN, dos menos que las que lo hacían en 2019. A partir de 2021, el CJN no ha dispuesto de la persona dedicada a socioeconomía ni de la encargada de la coordinación. La persona que ocupaba la presidencia fue contratada como coordinador, percibiendo una remuneración mensual por ello.

La disminución del personal, como se detalla más adelante, ha sido consecuencia de la reducción de la financiación recibida del INJ.

El personal del CJN se rige por el “Convenio extraestatutario” firmado en 2019, cuya vigencia finalizaba en 31 de diciembre de 2021 y fue renovado en septiembre de 2022. Las nóminas de este personal las realiza una asesoría externa.

Actividades realizadas

El CJN presenta al INJ una memoria anual de las actividades realizadas. El Anexo 1 que acompaña a este informe contiene el resumen de las actividades realizadas para el periodo 2019-2022. Hay que tener en cuenta que la actividad de los años 2020 y 2021 está condicionada por la pandemia de la Covid-19.

Del análisis de las memorias del CJN del periodo 2019-2022 observamos una disminución de las actividades llevadas a cabo por esta entidad.

II.2 Gastos e ingresos del Consejo de la Juventud de Navarra (2019-2022)

II.2.1 Gastos

En el periodo 2019-2022, atendiendo a los movimientos bancarios de dichos años, los gastos efectivamente pagados por el CJN ascendieron a 658.447 euros según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
| Personal | 146.032 | 134.573 | 103.500 | 109.972 | 494.077 |
| Desarrollo de actividades | 25.496 | 20.151 | 25.927 | 25.004 | 96.578 |
| Gastos de funcionamiento | 7.101 | 7.065 | 9.258 | 12.093 | 35.517 |
| Equipamiento | 2.700 | 2.906 | 6.166 | 2.869 | 14.641 |
| Gastos financieros | 437 | 1.067 | 299 | 1.553 | 3.356 |
| Otros gastos | 5.502 | 3.121 | 2.985 | 2.669 | 14.277 |
| Total gastos | 187.268 | 168.883 | 148.135 | 154.160 | 658.446 |

Del análisis de los datos anteriores señalamos los siguientes aspectos:

* La distribución del gasto del CJN por concepto en el periodo 2019-2022 es la siguiente:

El 75 por ciento del gasto se destinó a personal, el 15 por ciento al desarrollo de actividades, el cinco por ciento a gastos de funcionamiento, el dos por ciento tanto a equipamiento como a otros gastos, y el uno por ciento restante a gastos financieros.

* Los gastos de personal, actividades[[1]](#footnote-1), funcionamiento y equipamiento se corresponden con los presentados como justificación a las subvenciones procedentes del INJ y del Parlamento de Navarra.
* El concepto “otros gastos” agrupa el resto de gastos resultante de los movimientos bancarios una vez deducidos los gastos presentados como justificación a las subvenciones mencionadas.
* Dado el desfase existente entre la recepción de los ingresos y el devengo de los gastos y la existencia de gastos no subvencionados, esta entidad utilizaba en el periodo analizado una cuenta de crédito cuyos gastos financieros anterior ascendieron a 3.356 euros en el periodo.

II.2.2 Ingresos

En el periodo 2019-2022, según los movimientos bancarios del CJN, esta entidad cobró un total de 659.642 euros según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2.019 | 2.020 | 2.021 | 2.022 | Total |
| Convenio con el INJ | 161.329 | 141.445 | 124.050 | 124.942 | 551.766 |
| Convenio con el Parlamento de Navarra | 20.000 | 22.400 | 21.353 | 26.696 | 90.449 |
| Otros ingresos | 13.473 | 2.695 | 317 | 942 | 17.427 |
| Total ingresos | 194.802 | 166.540 | 145.720 | 152.580 | 659.642 |

El 83 por ciento del total de ingresos del periodo corresponde a una subvención regulada en un convenio entre el CJN y el INJ, el 14 por ciento a otro convenio formalizado con el Parlamento de Navarra, y el tres por ciento restante a ingresos por actividades realizadas para otras entidades públicas, como el Instituto Navarro de Salud Pública o ayuntamientos.

A pesar de estar previsto en la normativa aplicable al CJN que uno de los recursos económicos serán las cuotas de sus **miembros**, esta entidad no ha exigido, ni cobrado, por lo tanto, ningún ingreso por esta vía ni en el periodo analizado ni desde su creación.

A continuación, detallamos los aspectos referidos al convenio entre el CJN y el INJ y al formalizado con el Parlamento de Navarra.

Convenio con el Instituto Navarro de Juventud

El CJN recibe anualmente, desde su creación en 1986, una subvención nominativa del INJ regulada en un convenio anual. Este convenio incluye financiación para dos conceptos: gastos corrientes necesarios para el cumplimiento de los fines del CJN (personal, servicios y otros relacionados con las actividades llevadas a cabo) y gastos de capital destinados a la adquisición de material informático e inventariable.

El procedimiento de abono y justificación de los importes establecidos en el convenio que se firma anualmente es el siguiente:

* Un primer abono por un 30 por ciento a la firma del convenio.
* Un segundo abono previa justificación de los gastos en los que haya incurrido el CJN desde enero hasta el 15 de junio del ejercicio correspondiente, fecha límite en la que tendrá que presentar dicho soporte.
* Un tercer abono previa justificación de gastos antes del 15 de octubre del ejercicio.
* Justificación final de gastos antes del 10 de diciembre del ejercicio para poder percibir lo que reste de subvención.
* El CJN presentará, además, memoria de actividades y el balance económico de ingresos y gastos generales antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.
* El INJ y la intervención delegada revisa todas las justificaciones presentadas por el INJ habiéndose producido en su caso los reintegros correspondientes.

En el periodo 2012-2022 el CJN obtuvo del INJ un total de 1,16 millones según el siguiente detalle por concepto de gasto financiado:

Del análisis de los datos anteriores señalamos los siguientes aspectos[[2]](#footnote-2):

* En 2022, los ingresos del CJN ascendieron a 123.173 euros, cifra superior a la de 2021 en un dos por ciento, pero inferior a la de 2012 en un 26 por ciento.
* En 2023, los créditos definitivos aprobados por el INJ ascendieron a 88.000 euros lo que supone una disminución del 29 por ciento frente a 2022; a la fecha de redacción de este informe, se han reconocido unos gastos de 82.368 euros.
* En el periodo 2012-2022, el 78 por ciento del gasto subvencionado correspondió a personal, el 14 por ciento a servicios, el siete por ciento a otros gastos corrientes y el uno por ciento a material informático e inventariable.

El personal financiado con este convenio a lo largo del tiempo ha sido la totalidad del señalado en el epígrafe anterior a excepción de la persona dedicada al proyecto Parlamento Joven. Su gasto se sufraga con la subvención recibida del Parlamento, tal y como se expone en el siguiente apartado. En 2023, ante la disminución de la financiación prevista en el convenio, la Asamblea General decidió que la técnica de comunicación dejara de prestar sus servicios en el CJN.

Convenio con el Parlamento de Navarra

La financiación obtenida por el CJN del Parlamento de Navarra proviene de una subvención regulada en un convenio anual desde 2017. El fin de este convenio es colaborar en el proyecto “Parlamento Joven de Navarra-Nafarroako Gazte Parlamentua” y para ello se financian tanto las actividades que se programen, hasta un importe máximo que varía anualmente, y el gasto del personal encargado de organizarlas.

El procedimiento de abono y justificación de los importes es el siguiente:

* Un primer abono en concepto de anticipo por un 80 por ciento del gasto previsto.
* El 20 por ciento restante hasta alcanzar la cuantía máxima del gasto de la actividad una vez que ésta se haya realizado previa justificación de dichos gastos.
* El Parlamento revisa todas las justificaciones presentadas, habiéndose producido en su caso los reintegros correspondientes.

En el periodo 2017-2022 el CJN obtuvo del Parlamento de Navarra un total de 124.495 euros según el siguiente detalle por concepto de gasto financiado:

Del análisis de los datos anteriores señalamos los siguientes aspectos:

* En 2022 los ingresos del CJN ascendieron a 25.823 euros, cifra superior a las de 2017 y 2021 en un 77 y en un ocho por ciento, respectivamente.

En 2023, el convenio prevé un gasto máximo de 28.000 euros de los cuales a la fecha de redacción de este informe se han abonado un total de 25.823 euros. Como hecho posterior al alcance de este trabajo, señalamos que el Parlamento de Navarra ha comunicado al CJN que no renovará para 2024 este convenio.

* En el periodo 2017-2022, el 78 por ciento del gasto subvencionado correspondió a personal, el 13 por ciento a promoción y campañas de promoción, el seis por ciento a otros gastos corrientes y el tres por ciento restante a informática.

El personal financiado con cargo a este convenio es la técnica encargada de gestionar este proyecto. Como hemos señalado previamente, al desaparecer esta subvención en 2024, esta persona dejará de prestar sus servicios en el CJN a partir de enero de dicho año.

Revisión de las justificaciones a los convenios

Hemos revisado la justificación presentada por el CJN a las subvenciones recibidas en 2022, tanto del INJ como del Parlamento de Navarra, concluyendo que los gastos están autorizados, intervenidos y justificados, y que la concesión, justificación y abono, o reintegro en su caso, se realizó conforme a lo establecido en la normativa reguladora. Hemos constatado, no obstante, que en 2022, el CJN no presentó gastos por un total de 1.128 euros que podrían haber sido subvencionados.

II.3 Presentación de cuentas en la Asamblea General

Como hemos señalado previamente, la Asamblea General debe considerar, debatir y aprobar, en su caso, el estado de cuentas, la cuenta de ingresos y gastos (cuenta de pérdidas y ganancias) del periodo y el balance de situación a 31 de diciembre, así como las previsiones presupuestarias correspondientes.

No consta que este órgano haya aprobado el balance de situación a 31 de diciembre ni la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo al marco de información financiera aplicable al menos en los últimos cinco años.

III. Objetivos, alcance y limitaciones

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria recibida, el objetivo de nuestro trabajo ha sido emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del periodo 2019- 2022 del CJN expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación presupuestaria y del resultado económico a 31 de diciembre de los años mencionados, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

El alcance de la fiscalización son las cuentas anuales del CJN formadas por el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre del periodo 2019-2022.

El CJN no formula sus cuentas anuales ni, por lo tanto, los estados contables que anualmente debe aprobar la Asamblea General (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias). Si bien este hecho hubiera podido constituir una limitación al alcance de nuestro trabajo, hemos tenido acceso a la aplicación informática que esta entidad utiliza para registrar la contabilidad, obteniendo así el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre incluidos en el Anexo 2 de este informe.

IV. Opinión desfavorable

La Cámara de Comptos de Navarra, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, ha fiscalizado las cuentas anuales del CJN, que comprenden el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2019 a 2022.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable” de nuestro informe, las cuentas anuales no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CJN a 31 de diciembre de 2019 a 2022, así como de sus resultados económicos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. Fundamento de la opinión desfavorable

Las salvedades que soportan nuestra opinión desfavorable son las siguientes[[3]](#footnote-3):

1. No se han contabilizado todas las operaciones contables relacionadas con la actividad del CJN. Algunos de estos ejemplos son la falta del asiento de apertura del ejercicio, del asiento de cierre, o del registro de determinados gastos existentes en los movimientos bancarios revisados. A modo de ejemplo, en 2022 no se contabilizaron gastos por importe de 2.485 euros, ni ingresos por 7.949 euros.
2. No se aplica el principio de devengo, contabilizando gastos e ingresos de un ejercicio en el siguiente. En 2022, se contabilizaron gastos por importe de 2.568 euros e ingreso por un total de 6.740 euros correspondientes al ejercicio 2021.
3. Hemos observado errores relevantes en la contabilidad del CJN entre los que citamos los siguientes:

* En el periodo 2019-2021, el reconocimiento de los ingresos por subvenciones no se contabiliza correctamente al no reflejarse dichos importes en la cuenta de pérdidas y ganancias.
* En 2022, si bien los importes se contabilizan en una cuenta de ingresos, las cifras no se acaban reflejando en la cuenta de pérdidas y ganancias por una disfuncionalidad en la aplicación informática que mantiene las cifras exclusivamente de los gastos.
* En 2022 se registró un aumento de tesorería con el concepto de “asiento de regularización”, por un total de 150.905 euros que el propio CJN nos indica que no sabe a qué obedece.
* En 2022, se han contabilizado por duplicado gastos por un total de 4.012 euros.

1. En el periodo 2019-2022, los movimientos de la línea de crédito no se contabilizan correctamente, lo que implica que el saldo de tesorería sea negativo.
2. Todo lo anterior supone que el balance de situación esté descuadrado en todos los ejercicios analizados, siendo el valor del activo y del pasivo negativo; y que la cuenta de pérdidas y ganancias no sea correcta, sin que los saldos de determinadas cuentas sean coherentes con el marco de información financiera que resulta aplicable.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, con la ISSAI-ES 200 referida a las fiscalizaciones financieras. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes del CJN de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de las cuentas anuales, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

VI. Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión desfavorable” de este informe, no comunicamos ningún otro aspecto considerado como clave en nuestra fiscalización.

VII. Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre los siguientes hechos posteriores ocurrido entre la fecha de los estados contables y la de nuestro informe de auditoría:

Los flujos de gastos e ingresos del CJN no son coincidentes en el tiempo, de tal forma que los gastos de la entidad se producen y hay que hacer frente a ellos antes de recibir la financiación del INJ y del Parlamento de Navarra, la cual suponía el 97 por ciento del total de ingresos en el periodo analizado. Por este motivo, en el periodo analizado, el CJN ha venido recurriendo a líneas de crédito bancarias que le aportaban la liquidez requerida.

En abril de 2023, la entidad bancaria con la que el CJN contrataba la línea de crédito comunica a esta entidad que este producto quedaba cancelado.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y los gastos a los que tiene que hacer frente el CJN próximamente (nóminas de los trabajadores, gastos de suministros, etc.), esta Cámara entiende que se genera una incertidumbre significativa sobre la capacidad de esta entidad para hacer frente a dichos gastos, lo cual podría poner en riesgo su continuidad.

VIII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría financiera sobre las cuentas anuales del CJN, hemos revisado el cumplimiento de las funciones de los órganos colegiados y unipersonales de esta entidad relacionadas con la elaboración y aprobación de sus cuentas y con el régimen económico y administrativo establecidas en su “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas”, aprobado en 2015 y aplicable durante el periodo auditado.

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoria consistentes en la verificación del control interno aplicado.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, en el periodo 2019-2022, con el control interno existente en el CJN se han incumplido los siguientes aspectos relevantes del “Reglamento Interno y Reglamento de Asambleas”: La Comisión Permanente no presentó a la Asamblea General la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo ni el balance de situación a 31 de diciembre de cada ejercicio. En consecuencia, la Asamblea General no consideró, debatió ni aprobó dichos estados contables.

* La Asamblea General no aprobó cuotas para que los miembros contribuyeran económicamente al mantenimiento del CJN.
* No consta que el presidente ejerciera la función de ordenar el pago mediante un sistema de doble firma bancaria, siendo realizada la misma exclusivamente por la persona que realiza labores administrativas.
* No consta que la persona que ocupa el puesto de tesorero/a haya informado periódicamente a la Comisión Permanente de la situación económica del CJN; tampoco ejerce las funciones de control de la contabilidad ni realización del inventario de bienes.
* La página web del CJN no tiene habilitado un Portal de Transparencia ni contiene información sobre los requerimientos de publicidad exigidos en el artículo 18 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de los cuales consideramos fundamentales los siguientes:
  1. Información institucional, organizativa y de planificación.
  2. Información sobre altos cargos y personal directivo.
  3. Información de relevancia jurídica.
  4. Información económica, presupuestaria y financiera.
* El reglamento prevé que el ejercicio de los cargos electos sea gratuito, si bien establece que tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje, dietas y, en su caso, una compensación en concepto de especial dedicación fijada por la Comisión Permanente siguiendo los criterios fijados por la Asamblea.

En marzo de 2015 se celebra la Asamblea ordinaria del CJN en la que se debate sobre la posibilidad de establecer dicha compensación aprobándose finalmente por cinco votos a favor, cuatro en contra y cinco abstenciones de los asistentes. Esto supone que en 2019 y 2020 la persona que ejercía el cargo de presidente ocupaba también el puesto de coordinador, percibiendo por ello una remuneración de 32.441 euros (18.196 euros en 2019 y 14.245 euros en 2020).

En 2020, la remuneración fue menor porque en un reparo interpuesto por la Interventora Delegada en el INJ se pusieron de manifiesto varias cuestiones, entre ellas este hecho. Si bien el Gobierno acabó levantando el reparo, la persona que ocupaba la presidencia dejó de percibir la remuneración correspondiente.

Si bien se cumplió con el trámite establecido en el reglamento para aprobar dicha compensación, el tratamiento que realizó el CJN de dichos pagos como derivados de la existencia de una contratación por cuenta ajena y de carácter laboral no fue jurídicamente correcto. De hecho, suponía que la persona que ejercía la presidencia fuera considerada como un trabajador. Este hecho no es coherente y prueba de ello es que el convenio extraestatutario de los trabajadores lo firmó, en febrero de 2019, la persona que ocupaba la presidencia en calidad de presidente y en calidad de persona trabajadora.

IX. Responsabilidad del Consejo de la Juventud de Navarra

El tesorero o tesorera es responsable de controlar la contabilidad y la Comisión Permanente de presentar la cuenta de ingresos y gastos del periodo y el balance de situación a 31 de diciembre en la Asamblea General para su aprobación.

La Comisión Permanente debe garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas resultan conformes con el “Reglamento interno y reglamento de las asambleas” a través de los sistemas que considere necesarios para esa finalidad.

X. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo siempre detecte una incorrección material o un incumplimiento significativo cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y a incumplimientos de legalidad y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos y siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de las personas usuarias de los informes.

Como parte de una fiscalización y de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimiento legales, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material o un incumplimiento debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
* Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
* Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
* Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si estas cuentas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la fiscalización y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

XI. Conclusiones y recomendaciones

El Consejo de Juventud de Navarra se creó en 1986 con el objetivo fundamental de promover la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra y velar por sus derechos. Es una entidad pública atípica cuyos ingresos, pese a lo dispuesto en su reglamento, son de origen público en su totalidad y provienen fundamentalmente del Instituto Navarro de Juventud (83 por ciento) y del Parlamento de Navarra (14 por ciento).

En 2022, cuatro personas prestaban sus servicios en el CJN, si bien en abril de 2023 ante la reducción en un 29 por ciento de la subvención percibida del INJ, una persona dejó de hacerlo. Asimismo, el Parlamento de Navarra comunicó al CJN que en 2024 no va a subvencionar a esta entidad, por lo que otra persona tendrá que dejar de prestar sus servicios.

En 2022, los gastos e ingresos de esta entidad alcanzaron los 153.249 y 152.579 euros respectivamente, y en años anteriores las diferencias entre ambas han sido similares. Ante el desfase temporal existente entre los ingresos y gastos, el CJN ha recurrido a las líneas de crédito para obtener financiación.

Las labores administrativas del CJN han consistido fundamentalmente en efectuar los pagos correspondientes y preparar la justificación para las subvenciones recibidas, aspecto que ha cumplido con la normativa y ha sido revisado adecuadamente por los entes concedentes. Sin embargo, la contabilidad no se ha llevado adecuadamente, lo que implica que los estados contables del periodo 2019-2022, que la Comisión Permanente debía presentar y la Asamblea General aprobar, no son correctos y no reflejan la imagen fiel del patrimonio, ni la situación financiera ni los resultados económicos del CJN.

Hemos constatado, asimismo, falta de control por parte de los órganos del CJN, que no han llevado a cabo las acciones oportunas para velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.

En 2023, el CJN ha dejado de tener financiación vía línea de crédito, lo que unido a la reducción de la subvención del INJ, actualmente pone de manifiesto una incertidumbre sobre la capacidad de esta entidad para hacer frente a sus gastos y, por lo tanto, sobre su continuidad en el tiempo.

Finalmente, hemos constatado una disminución de las actividades llevadas a cabo por el CJN en el periodo 2019-2022. Asimismo, atendiendo a la ejecución de estas actividades, esta Cámara entiende que no está desarrollando las principales funciones que tiene asignadas por la normativa en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo recomendamos:

Configuración legal

* *Modificar la configuración legal del CJN asemejándola a la naturaleza jurídica del Consejo de la Juventud de España, definiéndolo como un ente corporativo de base privada.*
* *Una vez modificada su naturaleza jurídica según lo señalado en la recomendación anterior, ejercer todas las funciones que se le hayan asignado legalmente y adaptar su estructura organizativa y recursos personales y financieros, a los estrictamente necesarios para el desarrollo de su actividad.*

En materia contable

* *Registrar correctamente todos los hechos contables que se produzcan.*
* *Realizar tareas de cuadre y conciliaciones previas a la formulación de cuentas anuales.*
* *Resolver las disfunciones de la aplicación informática utilizada para la contabilidad para formular la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación, conforme al marco de información financiera con el fin de que reflejen la realidad de la entidad.*

Control interno

* *Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno ejerciendo los órganos de la entidad todas las funciones que tienen asignadas.*
* *Implantar la firma mancomunada para la realización de pagos.*
* *Revisar y actualizar el censo de entidades miembros del CJN según la normativa vigente.*
* *Aprobar los estados contables formulados en las asambleas anuales que se celebren.*
* *En caso de que se vuelva a aprobar una compensación o indemnización por el ejercicio de cargos electos, no realizar las mismas como un pago de salarios derivados de una contratación de carácter laboral.*
* *Cumplir con los requerimientos sobre publicidad establecidos en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
* *Presentar todos los gastos que sean susceptibles de financiación a la justificación de las subvenciones recibidas.*

Financiación

* *Aprobar y exigir el cobro de cuotas a los miembros de la entidad.*
* *Negociar líneas de crédito con entidades bancarias para solventar los problemas de liquidez debidos al desfase temporal de gastos e ingresos.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

*(Documento firmado digitalmente por el presidente, Ignacio Cabeza del Salvador, en la fecha indicada al margen)*

Apéndice 1. Marco normativo regulador

El principal marco normativo aplicable al CJN es, entre otro, el siguiente:

* Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
* Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud.
* Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
* Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, por el que se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.
* Decreto Foral 53/2023, de 21 de junio, por el que se establece la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra.
* Reglamento interno y reglamento de las asambleas aprobado en 2015.
* Convenio extraestatutario del Consejo de la Juventud de Navarra aprobado en febrero de 2019 y renovado en septiembre de 2022.

Anexo 1. Actividades llevadas a cabo por el Consejo de la Juventud de Navarra (2019-2022)

Actividades de 2019 según la memoria del CJN

* Participación y asociacionismo:
  1. Proyecto Juventud y políticos: ¿hablamos?
  2. Redes de cooperación juvenil transfronteriza para generar foros de debate con personas jóvenes de la eurorregión Nueva Aquitania. En esta red participan cuatro entidades.
  3. Bolsa de formación: Celebración de cuatro formaciones dirigidas a entidades y personal técnico que trabaja con juventud de variada temática: igualdad, comunicación en lengua de signos, realidad LGTBI+, gestión de participación y relevo en las asociaciones. Asistieron 62 jóvenes de 16 asociaciones.
* Mesa de asociaciones de ocio y tiempo libre YAJAI! constituida con el objetivo de fortalecer y fomentar la relación entre asociaciones y aumentar su visibilidad. Participaron 11 asociaciones.
* Relación con las asociaciones miembro: nueve Newsletter enviadas, 25 visitas a 18 asociaciones, grupo de whatsapp activo con 47 entidades en el grupo, 40 mensajes del CJN y 41 mensajes de asociaciones.
* Campaña de salud sexual: colaboración con la Comisión Ciudadana Antisida, con financiación del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra: distribución de material informativo y preventivo durante 29 fiestas y eventos.
* Participación en el programa Gozamenez que cuenta con subvención y gestión específicas.
* Acciones de asesoramiento e información: diez personas atendidas y seis talleres impartidos a 81 personas.
* Acompañamiento a jóvenes en riesgo de exclusión social del IESO Pedro de Atarrabia: 23 personas atendidas.
* Defensa de derechos laborales y sociales de la juventud: asesoramiento en conflictos laborales puntuales (cuatro atenciones) y participación en el grupo de prácticas de la Universidad Pública de Navarra.
* Vivienda y emancipación juvenil: asesoramiento sobre las ayudas al alquiler Emanzipa (personas nacidas en 1190 a 1996) y David (familias/personas con menores a su cargo) con un total de 95 personas atendidas.
* Movilidad internacional: CES. Como entidad coordinadora de envío y acogida de voluntarios, se atendió a 24 personas y se realizó un taller en un centro educativo al que asistieron 15 personas.
* Convivencia y no discriminación: Participación en ZASKA (red antirrumores de Navarra).
* Comunicación: web, presencia en Redes Sociales y en medios de comunicación.

Actividades de 2020 según la memoria del CJN

* Visita a un centro educativo.
* Mapeo de las asociaciones juveniles de Navarra.
* Jornada entre asociaciones juveniles y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
* Campaña “JóvenesyResponsables”.
* Sistematización de las visitas a las entidades miembro y fomento de los canales de relación con las mismas.
* Cuestionario para conocer la situación de las asociaciones juveniles durante el confinamiento al cual respondieron 15 asociaciones.
* Envío de 31 Newsletter a las asociaciones.
* Grupo de Whatsapp habitual con 40 asociaciones, 34 mensajes enviados por el CJN y 41 por las asociaciones.
* Grupo de Whatsapp de COVID19 con 23 entidades, 61 mensajes enviados por el CJN y 60 por las asociaciones.
* Realización de seis reuniones con distintas asociaciones.
* Participación en tres reuniones con grupos de trabajo.
* Realización de cinco encuentros de Interculturalidad – Jóvenes intercolectivos.
* Participación con el Ayuntamiento de Atarrabia en un grupo de trabajo relacionado con la vivienda.
* Apoyo a las embajadas de Navarra tanto en el VII como en el VIII Ciclo y presencia en la I Formación de Embajadas del Diálogo con la Juventud.
* Proyecto Parlamento Joven de Navarra.
* Formación en dinamización de Espacios Virtuales en la que participaron 21 personas.
* Construye – Eraiki: Página web para realizar aportaciones. Se recibieron 124 propuestas.
* Realización de 11 reuniones sobre el proyecto Olatuak que finalmente no se ha implantado.
* Reuniones con los partidos, el Gobierno de Navarra, la Mesa del Parlamento, asistencia a eventos, etc.
* Participación en cuatro reuniones para la elaboración del Plan Foral de Juventud.
* Elaboración de un documento con más de 160 propuestas enfocadas al Plan Reactivar Navarra.
* Realización de ocho reuniones para el diagnóstico y denuncia de la realidad del acceso a la vivienda en Navarra.
* Diagnóstico y denuncia de la realidad de los menores y jóvenes no-acompañados residentes en Navarra: realización de siete reuniones y tres acciones.
* Participación en el programa Zaska.
* Campaña de promoción de la Salud Sexual –DisfrutaTU Fest: presencia en un espacio de manera presencial: "Las Noches del Iruña Rock" (09-10 octubre).
* Campaña de Salud Sexual - Llévame Contigo.
* Proyecto piloto de inserción laboral en Villava. Proyecto realizado en 2018, 2019 y 2020.
* Realización de cuatro sesiones informativas en formato on-line dirigidas al alumnado y familias identificadas por el orientador del centro.
* Trabajo de campo con bajeras y cuadrillas de Villava-Atarrabia necesario para la elaboración del estudio-diagnóstico.
* Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES): seis sesiones de trabajo, 18 personas atendidas.
* Participación en el programa Gozamenez.
* VIIº Concurso de Cortos ¿Cómo gozas y disfrutas? 11 cortos presentados.
* Teatro Sinvergüenzas – Lotsagabeak. 70 asistentes.
* Atenciones e información y orientación socio laboral y de vivienda: 18 atenciones presenciales, 21 atenciones telefónicas, cinco reuniones, tres entidades participantes, seis talleres con 48 asistentes.
* Participación en Redes Sociales y Medios de Comunicación.

1. Foro Gazte Ágora: tres artículos.
2. Observatorio de Emancipación Juvenil de Navarra: seis artículos.
3. Jóvenes y responsables: dos artículos.
4. Propuestas para el Plan Reactivar Navarra: cinco artículos.
5. CEUPNA: tres artículos.
6. Situación campamentos de verano: ocho artículos.
7. Campaña Llévame Contigo (Salud Sexual): cinco artículos.
8. Día Internacional de la Juventud: siete artículos.
9. Asamblea Extraordinaria del Consejo: seis artículos.
10. Firma del convenio entre el Consejo y el INAJ: cinco artículos.

Actividades de 2021 según la memoria del CJN

* Celebración de tres jornadas sobre Igualdad y participación (18 participantes), Día de Europa y Salud mental (20 participantes).
* Realización de tres campañas de sensibilización: Jóvenes y Responsables, 8M y Salud Mental.
* Relación con las asociaciones miembro: 29 Newsletter enviadas, 23 visitas a 11 asociaciones, grupo de whatsapp activo con 28 entidades en el grupo, 35 mensajes del CJN y dos mensajes de asociaciones.
* Constitución de siete grupos de trabajo internos.
* Parlamento Joven de Navarra.
* Bolsa de formación: celebración de tres formaciones: Cómo conseguir recursos europeos para entidades (12 asistentes); Dinamización de espacios virtuales (13 asistentes) y Oratoria y Portavocía (14 asistentes).
* Contacto con Grupos Parlamentarios, Gobierno de Navarra y Parlamento de Navarra.
* Representación institucional en diversos eventos.
* Actualización de la normativa del CJN junto con el INJ.
* Participación en la elaboración del Plan Foral de Juventud.
* Participación en ZASKA (red antirrumores de Navarra).
* Participación en el grupo intercultural de acogida a jóvenes migrantes.
* Campaña de Salud Sexual: Llévame contigo.
* CES: como entidad coordinadora de envío y acogida de voluntarios, se ha atendido a 20 personas.
* Participación en el programa Gozamenez que cuenta con subvención y gestión específicas.
* Evento: Ciudad de las Mujeres para ofrecer una mirada feminista de la historia de Pamplona a través de un paseo turístico por Pamplona. Se celebraron dos sesiones en las que hubo 27 participantes.
* Presencia en medios: entrevistas en radio y televisión, presencia en Redes Sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Youtube).

Actividades de 2022 según la memoria del CJN

* Visita a dos centros educativos.
* Campaña de sensibilización del 25 de noviembre “Día internacional de la Violencia contra las mujeres”.
* Campaña #GazteHate: creación de un espacio web para destacar el papel de la juventud de forma positiva (este espacio no presenta actividad en 2023).
* Presencia en medios: entrevistas en radio y tv, presencia en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube).
* Comparecencias en el Parlamento de Navarra.
* Propuestas para el programa Parlamento Joven.
* Contacto con Grupos Parlamentarios y Gobierno de Navarra.
* Artículos publicados sobre salud mental de la juventud, sobre el 8 de marzo, situación laboral de la juventud, Sahara, etc.
* Organización de dos sesiones para “Construye: recogida de propuestas entre jóvenes”.
* Olatuak: asesoramiento para mejorar la participación extraescolar de los jóvenes en Valles de Salazar y Roncal.
* Participación en ZASKA (red antirrumores de Navarra).
* Participación en el grupo intercultural de acogida a jóvenes migrantes.
* Campaña de Salud Sexual en San Fermín.
* Campaña DisfrutatuFest: reparto de material sexual preventivo en 14 conciertos, festivales y eventos juveniles.
* Colaboración en el programa comunitario Gozamenez de sexualidad y juventud).

Anexo 2. Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del Consejo de la Juventud de Navarra a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022[[4]](#footnote-4)

Balance de situación a 31 de diciembre de 2019 y 2020

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ACTIVO | 2019 | 2020 | PASIVO | 2019 | 2020 |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **2.700** | **2.700** | **A) PATRIMONIO NETO** | **-176.067** | **-339.659** |
| I. Inmovilizado intangible | 0 | 0 | **A-1) Fondos propios** | **-176.067** | **-339.659** |
| II. Inmovilizado material | 2.700 | 2.700 | I. Capital social | 0 | 0 |
| III. Inversiones inmobiliarias | 0 | 0 | II. Prima de emisión | 0 | 0 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo | 0 | 0 | III. Reservas | 0 | 0 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 0 | 0 | IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias) | 0 | 0 |
| VI. Activos por impuesto diferido | 0 | 0 | V. Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 |
|  |  |  | VI. Otras aportaciones de socios | 0 | 0 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **-174.502** | **-346.886** | VII. Resultado del ejercicio | -176.067 | -339.659 |
| **I. Existencias** | **0** | **0** | VIII. Dividendo a cuenta | 0 | 0 |
| **II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar** | **-170.274** | **-336.813** | **A-2) Ajustes en patrimonio neto** | **0** | **0** |
| 1. Clientes por vtas y prestaciones de serv. | -499 | -818 | **A-3) Subv., donac. y legados recibidos** | **0** | **0** |
| 2. Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 |  |  |  |
| 3. Otros deudores | -169.774 | -335.996 | **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0** | **0** |
| **III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo** | **0** | **0** | I. Provisiones a largo plazo | 0 | 0 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0** | **0** | II. Deudas a largo plazo | 0 | 0 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0** | **0** | III. Deudas con emp. del grupo y asociadas a l/p | 0 | 0 |
| **VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **-4.228** | **-10.073** | IV. Pasivos por impuesto diferido | 0 | 0 |
|  |  |  | V. Periodificaciones a largo plazo | 0 | 0 |
|  |  |  | VI. Acreedores comerciales no corrientes | 0 | 0 |
|  |  |  | VII. Deuda especial a largo plazo | 0 | 0 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **C) PASIVO CORRIENTE** | **4.168** | **-6.585** |
|  |  |  | **I. Provisiones a corto plazo** | **0** | **0** |
|  |  |  | **II. Deudas a corto plazo** | **0** | **-10.113** |
|  |  |  | 1. Deudas con entidades de crédito | 0 | -10.113 |
|  |  |  | **III. Deudas con emp. del grupo y asoc. a c/p** | **0** | **702.980** |
|  |  |  | **IV. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar** | **4.168** | **3.259** |
|  |  |  | 1. Proveedores | 0 | 0 |
|  |  |  | 2. Otros acreedores | 4.168 | 3.259 |
|  |  |  | **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0** | **0** |
|  |  |  | **VI. Deuda especial a corto plazo** | **0** | **0** |
| Total Activo (A+B) | -171.802 | -344.186 | Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+ C) | -171.899 | -346.244 |

Balance de situación a 31 de diciembre de 2021 y 2022

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ACTIVO | 2021 | 2022 | PASIVO | 2021 | 2022 |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **2.617** | **2.617** | **A) PATRIMONIO NETO** | **-140.782** | **-140.109** |
| I. Inmovilizado intangible | 0 | 0 | **A-1) Fondos propios** | **-140.782** | **-140.109** |
| II. Inmovilizado material | 2.617 | 2.617 | I. Capital social | 0 | 0 |
| III. Inversiones inmobiliarias | 0 | 0 | II. Prima de emisión | 0 | 0 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo | 0 | 0 | III. Reservas | 0 | 0 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 0 | 0 | IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias) | 0 | 0 |
| VI. Activos por impuesto diferido | 0 | 0 | V. Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 |
|  |  |  | VI. Otras aportaciones de socios | 0 | 0 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **-135.157** | **-20.700** | VII. Resultado del ejercicio | -140.782 | -140.109 |
| **I. Existencias** | **0** | **0** | VIII. Dividendo a cuenta | 0 | 0 |
| **II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar** | **-6.792** | **-6.792** | **A-2) Ajustes en patrimonio neto** | **0** | **0** |
| 1. Clientes por vtas y prestaciones de serv. | 0 | 0 | **A-3) Subv., donac. y legados recibidos** | **0** | **0** |
| 2. Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 |  |  |  |
| 3. Otros deudores | -6.792 | -6.792 | **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0** | **0** |
| **III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo** | **0** | **0** | I. Provisiones a largo plazo | 0 | 0 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0** | **0** | II. Deudas a largo plazo | 0 | 0 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0** | **0** | III. Deudas con emp. del grupo y asociadas a l/p | 0 | 0 |
| **VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **-128.365** | **-13.908** | IV. Pasivos por impuesto diferido | 0 | 0 |
|  |  |  | V. Periodificaciones a largo plazo | 0 | 0 |
|  |  |  | VI. Acreedores comerciales no corrientes | 0 | 0 |
|  |  |  | VII. Deuda especial a largo plazo | 0 | 0 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **C) PASIVO CORRIENTE** | **5.217** | **-1.345** |
|  |  |  | **I. Provisiones a corto plazo** | **0** | **0** |
|  |  |  | **II. Deudas a corto plazo** | **0** | **-8.000** |
|  |  |  | 1. Deudas con entidades de crédito | 0 | -8.000 |
|  |  |  | **III. Deudas con emp. del grupo y asoc. a c/p** | **0** | **0** |
|  |  |  | **IV. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar** | **5.217** | **6.655** |
|  |  |  | 1. Proveedores | 0 | 0 |
|  |  |  | 2. Otros acreedores | 5.217 | 6.655 |
|  |  |  | **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0** | **0** |
|  |  |  | **VI. Deuda especial a corto plazo** | **0** | **0** |
| Total Activo (A+B) | -132.541 | -18.084 | Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+ C) | -135.566 | -141.455 |

Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2019 y 2020

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| **Debe (Haber)** |  |  |  |  |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Aprovisionamientos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Gastos de personal | 132.720 | 126.614 | 101.322 | 109.991 |
| 7. Otros gastos de explotación | 43.792 | 30.450 | 39.460 | 44.213 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. Excesos de provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12. Otros resultados | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)** | **-176.512** | **-157.064** | **-140.782** | **-154.149** |
| 13. Ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14. Gastos financieros | 135 | 474 | 0 | 457 |
| 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16. Diferencias de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Incorporación al activo de gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Resto de ingresos y gastos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **B) Resultado financiero (13+14+15+16+17+18)** | **-135** | **-474** | **0** | **-457** |
| **C) Resultado antes de impuestos (A+B)** | **-176.647** | **-157.538** | **-140.782** | **-154.606** |
| 19. Impuesto sobre beneficios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **D. Resultado del ejercicio (C + 19)** | **-176.647** | **-157.538** | **-140.782** | **-154.606** |

1. En el gasto de actividades de 2022 hemos incluido también 3.612 euros facturados por actividades al Ayuntamiento de Tudela y al Instituto Navarro de Salud Pública. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las cifras presentadas aquí se corresponden con las cantidades convenidas y finalmente cobradas por el CJN. Por el desfase que se produce en ocasiones de los ingresos recibidos del último trimestre, puede ser que las cantidades aquí señaladas no coincidan exactamente con las efectivamente cobradas por el CJN y mostradas en el cuadro de la página 10. [↑](#footnote-ref-2)
3. Señalamos las salvedades aplicables a todos los años señalados si bien cuantificamos expresamente en algún caso solamente las correspondientes al ejercicio 2022. [↑](#footnote-ref-3)
4. Estados contables obtenidos de la aplicación informática del CJN sin que hayan sido obtenidos previamente por esta entidad ni aprobados por órgano competente. [↑](#footnote-ref-4)